

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A FAVOR DE LA ENTIDAD TAPÍNIDOS S.L.U. POR EL LUCRO CESANTE SUFRIDO COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE DE LA ZONA DE PRODUCCIÓN AND-309.1-RIO VÉLEZ-TORRE DE MARO CULTIVOS, POR LA PRESENCIA DE FITOPLANCTON TÓXICO PSP.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de mayo de 2025 la empresa Tapínidos S.L.U. con NIF núm. B-33.486.275 presenta electrónicamente en la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul solicitud de ayuda directa excepcional por la pérdida económica sufrida como consecuencia de la paralización de la producción de mejillón debido al cierre prolongado de la zona de producción AND-309.1- Río Vélez- Torre de Maro Cultivos, que ha tenido lugar en el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2024 al 17 de enero de 2025, con motivo de la presencia de fitoplancton tóxico PSP, lo que le ha supuesto una pérdida del 90% de la producción anual así como su afección a la producción del año siguiente.

Adjunta a su solicitud declaración responsable de no haber sido beneficiaria de ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso solicitado y en su caso concedido por cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad, así como declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni en las previstas en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Recibida la referida solicitud, y con vistas a completarla de acuerdo con el contenido de la misma que se recoge en el apartado 1 del artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura requiere a la entidad interesada para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, el importe de la subvención que solicita así como una memoria en la que justifique el perjuicio económico producido por el cierre de la zona de producción durante los tres últimos meses del año 2024 aportando para ello los documentos y datos objetivos oportunos que reflejen tal perjuicio económico. Este requerimiento fue notificado electrónicamente a la persona interesada el 17 de julio de 2025.

**TERCERO.-** En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 29 de julio de 2025 la entidad interesada presenta escrito en el contabiliza unas pérdidas económicas de 130.674 euros y unas pérdidas contables de 96.492,06.

También expone que ha sufrido costes operativos importantes ya que una gran parte del mejillón se desprendió de las cuerdas de cultivo y que esas cuerdas y el espacio que requieren les hace falta para la captación de nueva semilla para las cosechas futuras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	04/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z5CLL2VEYQE3VKC9XK9W322N	PÁG. 1/5



Aporta como documentación justificativa de dicha pérdida la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo de octubre a diciembre de 2024, listado de albaranes de venta del 1 de octubre de 2022 a 17 de enero de 2023 y listado de albaranes de venta del 1 de octubre de 2023 a 17 de enero de 2024.

**CUARTO.-** Con carácter previo a dictarse la presente propuesta de resolución, el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul ha solicitado al Servicio de Acuicultura del mismo centro directivo un informe en el que se detallara una estimación objetiva de la pérdida de ingresos de la entidad interesada debido al cierre de la zona de producción en el periodo solicitado así como la acreditación de la existencia de nexo causal entre la paralización de la producción por el cierre de la zona de producción por toxina y la pérdida de ingresos, como documento justificativo de la ayuda solicitada.

**SEXTO.-** Al hilo de lo anterior, el Servicio de Acuicultura ha emitido con fecha 22 de octubre de 2025 informe en el que expone, textualmente, lo siguiente:

“(...)

*A la vista de la documentación aportada, y del análisis de los datos que arroja IDAPES, el cierre sanitario de la zona de producción AND309.1- Río Vélez- Torre de maro Cultivos, producido entre el 9 de octubre de 2024 y el 17 de enero de 2025, motivado por la presencia de toxina PSP en mejillones, supuso la paralización total de la comercialización de la producción de la empresa TAPÍNIDOS S.L.U. durante un periodo de 100 días.*

*El análisis comparativo de las ventas registradas en la aplicación IDAPES y de las facturas aportadas por la empresa evidencia que durante dicho periodo no se realizaron ventas de mejillón, mientras que en los mismos meses de ejercicios anteriores (octubre-diciembre de 2022 y 2023) sí se observan volúmenes de producción y facturación significativos.*

*Tomando como referencia las ventas históricas en esos periodos, la pérdida de ingresos por lucro cesante puede estimarse en una magnitud próxima al 42 % de la producción anual. Sobre la tabla vemos que el total de producción (ventas en €) en los meses de paradas de los dos meses anteriores es de 311.294 €, que sobre un total de 736.742 € de esos tres años supone el señalado 42% del total de los 3 años. Teniendo en cuenta que la producción media en esos años es de 245.580 €, supone un total que deja de vender durante la parada de 103.764 €.*


*A ello se añade que la entidad debió asumir durante el cierre gastos fijos de mantenimiento no recuperables, que ascienden a 96.492,06 €, según el balance de pérdidas y ganancias aportado. Dichos gastos incluyen conceptos como arrendamientos y cánones, sueldos y salarios, cotizaciones sociales, y otros costes operativos, lo que pone de manifiesto un impacto económico directo del cierre sobre la viabilidad del establecimiento.*

*En conclusión, el cierre sanitario de la zona de producción impidió totalmente la comercialización de mejillón en el último trimestre de 2024, ocasionando una pérdida objetiva de ingresos equivalente a la facturación habitual del periodo en años anteriores, junto con la asunción de gastos fijos de explotación sin compensación por venta. La magnitud de las pérdidas puede, por tanto, considerarse excepcional y directamente vinculada al cierre sanitario decretado por presencia de toxinas PSP.”*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El apartado 2, letra c), del artículo 2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía define este tipo de subvenciones como “excepcionales”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z5CLL2VEYQE3VKC9XK9W322N	PÁG. 2/5	

**SEGUNDO.-** A su vez, el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse.

**TERCERO.-** De acuerdo con el apartado 2 del artículo 34 del referido Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la resolución de concesión de ayudas directas excepcionales tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** Conforme al apartado m) del artículo 10 del Decreto 157/2022 de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, corresponde a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul la gestión de las subvenciones en las materias de su competencia.

Considerando todo lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por la normativa de aplicación a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, el Subdirector de Pesca y Acuicultura,

### PROPONE

#### **PRIMERO.- Entidad beneficiaria e importe de la subvención.**

Conceder a favor de la empresa Tapínidos S.L.U. con NIF núm. B-33.486.275 una ayuda directa excepcional a tanto alzado por un importe de 30.940 € por el lucro cesante sufrido como consecuencia de la paralización de la producción de mejillón debido al cierre prolongado de la zona de producción AND-309.1-Río Vélez-Torre de Maro Cultivos, que ha tenido lugar en el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2024 al 17 de enero de 2025, con motivo de la presencia de fitoplancton tóxico PSP.

El gasto derivado de la concesión de la subvención se imputa a la partida presupuestaria 1200010000G/71P/47300/00.

#### **SEGUNDO.- Forma y secuencia del pago.**

El pago de la ayuda se llevará a cabo por el 100% del importe de la subvención y se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria de la ayuda tenga dada de alta como preferente en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO).

#### **TERCERO.- Obligaciones a cumplir por la entidad beneficiaria.**

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando la información que le sea requerida por dichos órganos.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos por la normativa de transparencia, en concreto, suministrar a la Dirección General de Pesca,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA

04/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4Z5CLL2VEYQE3VKC9XK9W322N

PÁG. 3/5



Acuicultura y Economía Azul previo requerimiento de ésta y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

d) Proceder al reintegro de la ayuda percibida en los supuesto contemplados en el apartado sexto.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

2. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### **CUARTO.- Justificación.**

La subvención se considera justificada con el informe de fecha 22 de octubre de 2025 emitido por el Servicio de Acuicultura de estimación objetiva del lucro cesante correspondiente a la entidad beneficiaria de la ayuda que se adjunta a la presente resolución de acuerdo con lo recogido en el apartado 6 del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTO.- Modificación de la resolución.**

1. Podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuando así se prevea en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio mediante acuerdo del órgano que la otorgó, por propia iniciativa.

3. La resolución de modificación será dictada y modificada en un plazo no superior a dos meses y se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.


#### **SEXTO. Causas de reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. De conformidad con el artículo 125.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en una 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales de Estado o la normativa comunitaria aplicable establezca otro diferente.

3. La incoación del procedimiento de reintegro, así como su resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.


4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z5CLL2VEYQE3VKC9XK9W322N	PÁG. 4/5	

**SÉPTIMO. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN  
Fdo. electrónicamente: Jose María Garrido-Lestache Zabala.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z5CLL2VEYQE3VKC9XK9W322N	PÁG. 5/5	